SUPLEMENTO DE PROSPECTO

OTAMERICA EBYTEM S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE A US$ 80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US$320.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento", indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables serie VII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie VII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por **OTAMERICA EBYTEM S.A.** – CUIT 30-65883952-3 – (la "Sociedad", la "Compañía", la "Emisora" u "OTAMERICA", indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta US$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"); en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo en circulación de US$ 320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa").

El Suplemento de Prospecto debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 24 de julio de 2026 que se encuentra publicado en el sitio web de la CNV, http://www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: "Empresas" de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" y la "CNV", respectivamente) bajo ID #**3548087** (el "Prospecto").

La **creación del Programa** y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 22 de agosto de 2022; y por reunión de Directorio de fecha 22 de agosto de 2022. El **aumento del monto** máximo en circulación bajo el Programa fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 08 de octubre de 2025; y por reunión de Directorio de fecha 08 de octubre de 2025. La **última actualización** del Prospecto del Programa fue aprobada por reunión de Directorio de fecha 8 de julio de 2026.

Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables** fueron establecidos por reunión de Directorio de fecha 8 de julio de 2026 y Acta de Subdelegados de fecha 16 de septiembre de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley Nº 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la "Ley de Financiamiento Productivo") y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten ("Ley de Obligaciones Negociables") y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la "Ley de Mercado

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

de Capitales"), y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013, modificatorias y complementarias, incluyendo pero no limitado al Criterio Interpretativo N° 102) (las "Normas de la CNV"), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades Nº 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la "Ley General de Sociedades").

El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo de Moody´s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo, conforme se informará mediante un aviso complementario. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables - por parte de la Emisora o por parte de cualquier Colocador participante en la colocación de las Obligaciones Negociables.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22149-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). El aumento del monto máximo en circulación del Programa por hasta US$320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-190-APN-GE#CNV de fecha 20 de octubre de 2025.

Autorización automática de Prospecto de Programa. El Prospecto no ha sido objeto de aprobación ni pronunciamiento previo por parte de la CNV. La veracidad, suficiencia e integridad de la información contenida en el Prospecto es de exclusiva responsabilidad de la emisora, y en lo que les atañe de la Comisión Fiscalizadora, del auditor y de los demás sujetos firmantes.

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la "Ley de Mercado de Capitales"). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante).

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV.

La Emisora solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en **Bolsas y Mercados Argentinos S.A.** ("ByMA") a través de la **Bolsa de Comercio de Buenos Aires** (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, y su negociación en el **A3 Mercados S.A.** ("A3 Mercados"). La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para el Organizador y Colocador ni para los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguna.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables de la Sociedad implica riesgos. Véase la sección titulada "*Factores de Riesgo Adicionales*" en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada "*Factores de Riesgo*" del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Sociedad presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al público inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto 489/2019.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto. Copias del Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros que en el mismo se refieren, podrán ser solicitadas en la sede social de OTAMERICA Ebytem S.A. sita en Terminal Marítima Puerto Rosales, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; o al número de teléfono +54 11 52301100, (e-mail: inversores@otamerica.com). Asimismo, dichos documentos podrán ser consultados en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv, sección "*Empresas – Otamerica Ebytem S.A.*" (la "Página Web de la CNV"), y en la página web institucional de la emisora (https://www.otamerica.com/) (la "Página Web de la Sociedad") así como en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en la página web de A3 Mercados (https://marketdata.A3 Mercados.com.ar/licitaciones) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web de A3 Mercados"), o requeridos telefónicamente o por medio de correo electrónico al Organizador y Colocador y a los Agentes Colocadores conforme los datos informados en el Aviso de Suscripción; en todos los casos en Días Hábiles dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas.

Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

Agentes Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Agente de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 497 y ACDI
Matrícula CNV N° 12

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°43

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 570 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 57

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 153

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral Matrícula CNV N° 49

PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral Matricula CNV N° 686

Global Valores S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV **N°37**

Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N°628

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 16 de septiembre de 2026

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES INTERESADOS Y DECLARACIONES 6
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES 10
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN 18
IV. FACTORES DE RIESGO 25
V. INFORMACIÓN ADICIONAL 28
VI. DESTINO DE LOS FONDOS 30
VII. GASTOS DE EMISIÓN 32
IX. INFORMACIÓN FINANCIERA 33

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

I. AVISO A LOS INVERSORES INTERESADOS Y DECLARACIONES

Notificación a los Inversores Interesados

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase las secciones correspondientes del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Los Inversores Interesados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, el Organizador y Colocador y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Organizador y Colocador y los Agentes Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Sociedad, el Organizador y Colocador y los Agentes Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley Nº27.430 (la "Ley del Impuesto a las Ganancias"), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones "no cooperantes" en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los "Inversores Restringidos").

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Agentes Colocadores como la Sociedad podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En caso de que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Concursos y Quiebras").

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora y/o los Agentes Colocadores no son responsables de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, al Organizador y Colocador y a los Agentes Colocadores, entre ellas:

(i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;

(ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;

(iv) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Sociedad, ni del Organizador y Colocador ni de los Agentes Colocadores;

(v) no se ha basado en la Sociedad, ni en el Organizador y Colocador ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Sociedad o al Organizador y Colocador o de los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;

(vi) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección "*Plan de Distribución*" detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;

(vii) que conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto;

(viii) que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

(ix) que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión debiendo comunicar con dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al A3 Mercados. En dicho caso, quedarán sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;

(x) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(xi) que la información consignada en las Órdenes de Compra y en las Ofertas de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda, es exacta y verdadera;

(xii) que no se encuentra radicado en un país considerado "no cooperante a los fines de la transparencia fiscal" o "de baja o nula tributación", y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados "no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o "de baja o nula tributación" a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

(xiii) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros del Agente Colocador son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de las Leyes N°25.246. 27.739 y sus modificatorias y complementarias;

(xiv) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección "*Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*" del Suplemento de Prospecto;

(xv) que conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables;

(xvi) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar MEP) y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar. Véase "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" de este Suplemento de Prospecto.

(xvii) que, en caso de presentar una Orden de Compra indicando la integración en especie de las Obligaciones Negociables mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, la sola presentación de dicha Orden de Compra importará la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia a todos los derechos que el Inversor Interesado pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir pagos de capital u otros montos bajo las mismas), salvo el derecho a recibir el pago de los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), que serán abonados conforme se prevé en este Suplemento de Prospecto, y la renuncia de manera irrevocable de todo derecho y pretensión respecto de o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho Inversor Interesado (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Emisora; y

(xviii) que, en caso de que el inversor interesado sea un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación autorizado por la CNV, conoce y acepta que, en caso de participar en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Colocador, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), mediante el formulario "*Otra información o reporte no público*" de la AIF - de acceso restringido.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables en la Sección "*Factores de Riesgo Adicionales*" del presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Emisora y/o el Organizador y Colocador y los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, la resolución N°

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

207/2025 de la Unidad de Información Financiera (conforme fuera modificada y/o enmendada), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA" o el "Banco Central"). La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora, del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para más información, véase la sección "*Prevención del lavado de activos*" del Prospecto.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de activos vigente, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XIII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino. Asimismo, los inversores podrán consultar los sitios web del BCRA (www.bcra.gov.ar), de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif) y de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Para más información véase la sección "De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables" del Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisora	**OTAMERICA EBYTEM S.A.**
Descripción	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones
Denominación	Obligaciones Negociables Serie VII
Valor Nominal Ofrecido	Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta US$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). **LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.** El valor nominal a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).
Organizador y Colocador	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agentes Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A., SBS Trading S.A., Buenos Aires Valores S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Max Capital S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., Facimex Valores S.A., Industrial Valores S.A., Banco Mariva S.A., Puente Hnos. S.A.; PP Inversiones S.A.; Cono Sur Inversiones S.A., Global Valores S.A. y/o cualquier otro que se informe mediante un aviso complementario.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Cálculo	OTAMERICA EBYTEM S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. ("CVSA").
Moneda de Denominación y Pago	Dólares Estadounidenses. La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al Mercado Libre de Cambios ("MLC"), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables se efectuarán en Dólares Estadounidenses. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "Decreto 70"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. Los términos incluidos en las Obligaciones Negociables y en el presente Suplemento no limitarán los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables ni justificarán la

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

	negativa de la Emisora a realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por cualquier razón, inclusive, sin carácter taxativo, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina por cualquier medio es más onerosa o gravosa para la Emisora que en la actualidad, y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en Argentina respecto del vigente en la fecha actual. La Emisora renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho a invocar la aplicación de cualquier ley aplicable existente o futura que pueda entrar en vigor con el propósito de incumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago bajo estas Obligaciones Negociables en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, y a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo 1091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad). Si en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables, existiera una restricción (inclusive restricciones de hecho) o prohibición al acceso al MLC de Argentina, la Emisora procurará (a su propio costo) cumplir con su obligación (i) mediante la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios mediante la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y/o (ii) en especie mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o amortización bajo las Obligaciones Negociables; y/o (iii) mediante cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV. La Emisora se compromete a, de ser aplicable, (i) dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 6401 (y sus modificaciones), incluyendo a las Obligaciones Negociables, y (ii) cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en las República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitorio, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, no resultando esto un obstáculo para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.
Integración y suscripción	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables podrán ser efectuadas: (i) en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep); o (ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje, de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección "*III. Plan de Distribución*" de este Suplemento. El Inversor Interesado que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor Interesado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN DINERO (DÓLAR MEP), O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS. En el caso que los Inversores Interesados, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las

	Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor Interesado correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólar Estadounidense. En caso de que dicho Inversor Interesado no tenga los Dólares suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor Interesado correspondiente.
Forma de Integración en Especie	Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie V, con vencimiento el 23 de octubre de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: OTS5O, ISIN: AR0034370418 y el número de especie de Caja de Valores: 58956 (las "Obligaciones Negociables Elegibles"). Los Inversores Interesados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado en base a la Relación de Canje (conforme se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor Interesado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Interesado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
Relación de Canje	Por cada **US$** 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie para la integración en especie de las Obligaciones Negociables; los Inversores recibirán **US$ 1** de valor nominal de Obligaciones Negociables. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Órdenes de Compra sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a la tasa de interés original que devengan las Obligaciones Negociables Elegibles (los "Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles"). Los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación. El monto de dichos intereses será informado en el Aviso de Resultados. En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicados a cualquier Inversor que haya indicado que integraría la suscripción en especie, incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior. El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta únicamente el capital residual, sin considerar los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables.
Denominación Mínima	US$1 (Dólares Estadounidenses uno)
Unidad Mínima de Negociación	US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").
Fecha de Integración en Especie	La fecha de integración en especie será informada en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Integración en Especie").

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o del Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto. (la "Fecha de Emisión y Liquidación").
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento y será informada mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales (la "Tasa de Interés"), que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual al 0,00% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida a partir del día en que se cumplan 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero correspondiente al noveno mes siguiente a dicha fecha, y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses siguientes, (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles	Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Órdenes de Compra sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a recibir el pago de los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Asimismo, la Emisora informará a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto el monto a abonar en concepto de Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles por cada US$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que hayan sido entregadas para la integración en especie para suscribir las Obligaciones Negociables.
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y (ii) la Fecha de Vencimiento; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base de Cálculo para el Pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo de Moody´s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo, conforme se informará mediante un aviso complementario. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables - por parte de la Emisora o por parte de cualquier Colocador participante en la colocación de las Obligaciones Negociables.
Supuestos de Incumplimiento	Se deberán considerar como casos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables, a los Supuestos de Incumplimiento detallados bajo la Sección IX "*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables" – "Supuestos de Incumplimiento*", del Prospecto, conforme se modifican en este Suplemento de Prospecto: a) que la Emisora no pagara el capital de cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de siete (7) Días Hábiles desde la fecha de su vencimiento; o b) que la Emisora no pagara cualesquier intereses o Montos Adicionales si los

	hubiera, sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de veinte (20) Días Hábiles; o c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier compromiso o sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha en que la Emisora haya recibido una notificación fehaciente especificando el incumplimiento de que se trate y solicitando que el mismo sea subsanado, de algún tenedor y/o tenedores que representen por lo menos el 5% del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación; o d) que un tribunal competente dictara una resolución o auto de apertura de procedimiento de quiebra respecto de la Sociedad en virtud de una ley de quiebras, insolvencia u otra ley similar aplicable ya sea que se encuentre en vigencia en la actualidad o en el futuro, siempre que dicha resolución o auto permanezca en vigor por un lapso de setenta y cinco (75) días corridos; e) que cualquier autoridad gubernamental (a) expropie, nacionalice o confisque (1) todo o una Parte Significativa de los bienes de la Sociedad, y/o (2) la totalidad del capital accionario de la Emisora; y/o (b) asuma la custodia o el control de dichos bienes o de las actividades u operaciones de la Sociedad, o del capital accionario de la Sociedad; y/o (c) tome cualquier acción que impida a la Sociedad desarrollar sus actividades o una parte significativa de las mismas, durante un período mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables; f) que (i) la Emisora admitiera por escrito su incapacidad para hacer frente a sus obligaciones en general a sus respectivos vencimientos o (ii) que algún documento firmado en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables fuera objetado por la Emisora; g) que la Emisora no pagara sus deudas en términos generales a medida que venzan, por un monto total de capital adeudado de US$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones), y dicha situación continuara luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella; o h) que la Emisora: (a) presentara voluntariamente un pedido de quiebra o concurso conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, incluyendo, sin limitación, un pedido de homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial, (b) aceptara la designación de o la toma de posesión por un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (c) realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores en general. Entonces, (i) en el caso de los incisos (a), (b), (f), y (g), los tenedores que representen como mínimo el 25%, y para el caso del inciso (c) aquellos que representen como mínimo el 33%, del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en esa fecha en circulación, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todo el capital pendiente sobre las Obligaciones Negociables en esa fecha en circulación, inmediatamente vencido y pagadero y (ii) en caso de producirse el Supuesto de Incumplimiento mencionado en los incisos (d), (e) y (h) precedentes, en forma automática el capital pendiente de todas las Obligaciones Negociables a esa fecha en circulación y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado todos los incumplimientos o se hubiera rescindido la declaración conforme se describe a continuación, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en esa fecha en circulación y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato. Cualquier declaración de caducidad de plazo efectuada en relación con las Obligaciones Negociables, y con el alcance otorgado por la Ley Nº 24.522 de Concursos y Quiebras (modificada y complementada), podrá ser desestimada por los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado según disponga el Prospecto todos los Supuestos de Incumplimiento, a excepción del no pago del capital vencido.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Rango	Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
Día Hábil	"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Pagos	Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. "Fecha de Pago" significa, según corresponda, cada Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según se indique en cada caso. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el "Boletín Electrónico de A3 Mercados"), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente ***posterior***, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente ***anterior***. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y ***no se devengarán intereses*** durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, ***sí se devengarán intereses*** durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).
Intereses Moratorios	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar en concepto de intereses moratorios, el 2,00% (dos por ciento) nominal anual de los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive) (los "Intereses Moratorios"). No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Recompra	Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título "*31. Recompra*", del Capítulo IX "*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.
Forma de Colocación	Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública bajo modalidad "abierta",

	conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública, conforme se describe en la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto.
Rescate Opcional por Razones Impositivas	Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título "29. Rescate opcional por razones impositivas", del Capítulo IX "O*ferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.
Compromisos	En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la Sección IX "Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables" – "Compromisos Generales de la Emisora" del Prospecto -.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
Emisiones Adicionales	La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación de la serie correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola serie.
Listado y Negociación	La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
Factores de riesgo	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" de este Suplemento de Prospecto.
Información sobre Lavado de Activos	Para información sobre este tema, véase "*Información Adicional – Lavado de Activos*" del Prospecto.
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
Destino de los Fondos	La Emisora utilizará el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y el Artículo 2.1 de la Sección 2, Título "*Política de Crédito*" del Texto Ordenado de las normas sobre Operaciones Activas del BCRA, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento de Prospecto.
Montos Adicionales	Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título "*30. Montos Adicionales*", del Capítulo IX "O*ferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado



Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial competente.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con sus disposiciones y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, sus tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado



III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública bajo modalidad "abierta", conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública ("Licitación Pública").

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general (los "Inversores Interesados" o "Inversores", indistintamente), según se describe en el presente Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Sociedad no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

La Emisora ha designado los Colocadores y estos han aceptado sus designaciones. Para ello, en o antes del Período de Difusión Pública, la Emisora y los Agentes Colocadores instrumentarán un Contrato de Colocación (el "Contrato de Colocación") con el objeto de que los Agentes Colocadores realicen sus "mejores esfuerzos" para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774, inciso a) del CCCN, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina. Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus "mejores esfuerzos" para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación. Se deja constancia que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador. Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las ofertas al Sistema SIOPEL (conforme se define más adelante) durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de estas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad.

Esfuerzos de colocación

Los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones ("*roadshow*") a potenciales Inversores Interesados en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales Inversores Interesados que no hayan participado del *roadshow*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Sociedad y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Sociedad estará disponible para los potenciales Inversores Interesados, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Sociedad); (v) la puesta a disposición de potenciales Inversores Interesados, ante su solicitud, de copias del Prospecto; (vi) enviar correos electrónicos; (vii) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; (viii) realizar otros actos que cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario; (ix) contactar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles a fin de informarles sobre la posibilidad de integrar las Obligaciones Negociables en especie, conforme a la Relación de Canje y los términos detallados en las secciones "Integración" y "Forma de Suscripción e Integración en Especie" de este Suplemento de Prospecto, y (x) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados (los "Esfuerzos de Colocación").

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determine la Emisora, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones (marketdata.mae.com.ar/licitaciones) del sistema "SIOPEL" del A3 Mercados y en la Página Web de la Sociedad, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Aviso de Suscripción"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de 2 (dos) días hábiles (o el plazo que se indique en el Aviso de Suscripción conforme la normativa vigente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el "Período de Difusión Pública"), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Interesados, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del A3 Mercados (el "Período de Licitación Pública") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de cada Agente Colocador, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Términos Generales de la Oferta. Oferta de Compra y Órdenes de Compra.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada colocador haya denunciado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Agentes Colocadores (o sucursales de cada uno de los Agentes Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Agente Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "*home banking*"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Agente Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Agentes Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del A3 Mercados (las "Ofertas de Compra"), las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las "Órdenes de Compra"). Las Ofertas de Compra deberán detallar, entre otras cuestiones:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Colocador o Agente de A3 Mercados que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, de corresponder;
- el valor nominal solicitado de Obligaciones Negociables que se pretenda suscribir denominado en Dólares Estadounidenses, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables (el "Monto Solicitado");
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- su número de orden;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) Sociedades de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de A3 Mercados S.A. y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (la "ANSES"); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que sean personas humanas;
- si se integrarán las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep) o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles. **Aquellos oferentes que deseen integrar las Obligaciones Negociables en especie deberán indicarlo expresamente en su Orden de Compra, conforme a lo previsto en los puntos "Integración" y "Forma de Suscripción e Integración en Especie" de la sección "Oferta de las Obligaciones Negociables" de este Suplemento.**
- en el caso del tramo competitivo (el "Tramo Competitivo"), la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables (la "Tasa Fija Solicitada");
- en el caso de que así lo deseen, los oferentes del Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el "Porcentaje Máximo"); para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor;
- todas las Ofertas de Compra ingresadas serán registradas en el módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del A3 Mercados, conformando dicho asiento el registro de las Ofertas de Compra a que se refieren las Normas de la CNV (el "Registro"). El Registro contendrá, respecto de cada Oferta de Compra: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente Colocador o Agente de A3 Mercados que la hubiera ingresado, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, de corresponder; (ii) el Monto Solicitado; (iii) la Tasa Fija Solicitada, en el caso del Tramo Competitivo; (iv) si la integración se efectuará en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep) o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, o mediante ambas alternativas; (v) en caso de integración en especie, la cuenta comitente en la cual deberán acreditarse los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles; (vi) el tramo bajo el cual se presenta la Oferta de Compra; (vii) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción; (viii) su número de orden; y (ix) cualquier otro dato que resulte relevante, y
- cualquier otro dato que resulte relevante.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar al Organizador y Colocador y a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado



En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un Día Hábil).

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva regulada por las leyes N°25.246 y 27.739 (según fueran modificadas y complementadas), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva regulada por las Leyes N°25.246 y 27.739 (según fueran modificadas y complementadas) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún Agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva regulada por las Leyes N°25.246 y 27.739 (según fueran modificadas y complementadas) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y Colocador y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente durante el Período de Licitación Pública.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada. Mientras, que las Órdenes de Compra que conformen el tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo") incluirán un Monto Solicitado y se les aplicará la Tasa de Interés que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra que indiquen integración en especie (canje) deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, por lo que participarán exclusivamente del Tramo Competitivo.

Luego de las 16:00 horas del día del Período de Licitación Pública, no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar.

Tramo Competitivo y No Competitivo

Se habilitarán dos tramos, el Tramo Competitivo y el Tramo No Competitivo. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas: en forma ***ascendente*** en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y luego las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, de la siguiente manera:

Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo: (i) con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés en su totalidad; (ii) con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, conforme el procedimiento descripto en "*Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adjudicación*"; y (iii) con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

En el Tramo No Competitivo se podrán presentar únicamente Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas, que indiquen integración en dinero (Dólar Mep) y no indiquen una Tasa Fija Solicitada, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). Las Órdenes de Compra que indiquen integración en especie no podrán presentarse bajo el Tramo No Competitivo. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de acuerdo con el procedimiento descripto en *"Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adjudicación."* Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el tramo competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el tramo no competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de Obligaciones Negociables, que sea efectivamente emitido.

Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ***ascendente*** en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables volcando las Órdenes de Compra recibidas. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir, como así también, la Tasa de Interés, expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y su Tasa de Interés, será realizada mediante la Licitación Pública y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual,

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;

Luego, bajo el Tramo Competitivo las ofertas se ordenarán de forma ***ascendente*** comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada igual o inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo de Integración en Dinero con Tasas Fijas Solicitadas igual a la Tasa de Interés; y

(iii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Interés no serán adjudicadas.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que éstas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Sociedad y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores Interesados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos Inversores Interesados que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasas Fijas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables recibirán, indefectiblemente, las Obligaciones Negociables por la cantidad que hubieran remitido en su Orden de Compra.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto de Máximo Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del "*Manual del Usuario – Organizador y Colocador y Agentes Colocadores"* y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del (marketdata.mae.com.ar/licitaciones) del SIOPEL.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que serán efectivamente emitidas, y/o la Tasa de Interés que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados (el "Aviso de Resultados") que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones (marketdata.mae.com.ar/licitaciones) del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados y en la Página Web de la Sociedad. El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se

fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;

- Solo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;

- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y

- Los Agentes Colocadores y los agentes co-colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de estas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Sin embargo, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A. ("CLEAR"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro; o, a través del Agente Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente.

La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente a través de los Agentes Colocadores.

El Monto a Integrar (conforme se define más adelante) por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados del siguiente modo:

CLEAR:

Si se optare por el sistema de liquidación y compensación CLEAR, el Inversor Interesado deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR.

Cada oferente que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema A3 Mercados - Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agente de A3 Mercados deberá contar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados indicadas por el Inversor Interesado adjudicado, o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados que hubiese indicado el Inversor Interesado. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Organizador y Colocador y Agentes Colocadores:

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Interesado a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá integrar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del A3 Mercados.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Integración en especie de las Obligaciones Negociables:

En el caso de integración en especie el Inversor Interesado que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en especie las Obligaciones Negociables y a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar, en la Fecha de Integración en Especie, el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje e informar en la Orden de Compra la cuenta comitente en la cual deberán acreditarse los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles que serán abonados por la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Agentes Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el Inversor en cuestión ha optado por la suscripción en dinero (Dólar Mep), y su liquidación a través de la Caja de Valores o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el Inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en especie, entonces dicho Inversor deberá integrar la diferencia en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep)

En el caso que un Inversor haya transferido las Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho Inversor, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes a dicho Inversor.

***

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a los oferentes a reclamo alguno en contra de los Agentes Colocadores ni contra la Sociedad; ello sin perjuicio de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Sociedad y/o al Organizador y Colocador y/o a los Agentes Colocadores.

Efectuada la integración, por la totalidad del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Interesados adjudicados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente del A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes del A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Interesados adjudicados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda registran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Interesado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Sociedad, al Organizador y Colocador y a los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione a la Sociedad, al Organizador y Colocador y a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

IV. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descriptos en el Prospecto y a continuación, son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto bajo la Sección "Factores de Riesgo" y en este Suplemento de Prospecto. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del Banco Central, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En caso de que la Emisora no efectuase dicha liquidación, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables– Moneda de Denominación y Pago"* del presente Suplemento de Prospecto. Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

La Sociedad no puede garantizar que el Banco Central no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que la Sociedad utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes del subtitulo "*Factores de riesgo relacionados con la Argentina*" de la sección "*Factores de Riesgo"* del Prospecto. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección "*Información Adicional - Controles de Cambios*" del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Sociedad solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y en el A3 Mercados, respectivamente. La Sociedad no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Sociedad, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrolle o que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del

precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total (pero no parcialmente) a opción de la Emisora únicamente bajo ciertas circunstancias específicas en "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate Opcional por Razones Impositivas*" en el Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción "*no cooperante*", o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado, las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si bien el Decreto 70/23 modificó el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual es de aplicación al pago de las Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que el Decreto 70/23 no será derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23. En su caso, si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Factores de Riesgos relacionados con la integración en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles

La Relación de Canje no refleja valuación independiente alguna de las Obligaciones Negociables Elegibles.

La Compañía no ha obtenido ni ha solicitado un dictamen de razonabilidad de ningún asesor financiero acerca de si resulta razonable la Relación de Canje ofrecida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles en cualquiera de la presente oferta o el valor relativo de las Obligaciones Negociables Elegibles o las Obligaciones Negociables. La Relación de Canje ofrecida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que integren en especie las Obligaciones Negociables no refleja ninguna valuación independiente de las Obligaciones Negociables Elegibles y no toma en consideración acontecimientos o cambios en los mercados financieros (incluyendo tasas de interés) luego del inicio de la presente oferta.

La Compañía no puede garantizar que la Relación de Canje represente una valuación justa o equitativa para los tenedores. El Directorio de la Compañía no ha realizado determinación alguna en el sentido de que la Relación de Canje representa el valor razonable de las Obligaciones Negociables Elegibles o de las Obligaciones Negociables, por lo que los tenedores deberán decidir por su propia cuenta si ofrecer o no sus Obligaciones Negociables Elegibles.

La Relación de Canje podría no reflejar el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Los precios de las Obligaciones Negociables podrían fluctuar en forma considerable dependiendo del volumen de negociación y del saldo entre las Manifestaciones de Interés.

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Elegibles para la integración en especie de las Obligaciones Negociables los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor. Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las Obligaciones Negociables. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables, la Compañía incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas por los tenedores habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellas que hubieran sido entregadas a fines de integrar las Obligaciones Negociables quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad.

Cualquier decisión por parte de los tenedores de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

El mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles que continúen vigentes podría no tener liquidez si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles, se reduciría el monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables Elegibles que, de otro modo, podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles que continúen vigentes, en particular teniendo en consideración el vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles para la integración en especie. Ni la Emisora, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

Altos niveles de inflación y las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de la Sociedad.

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001. En consonancia con esta tendencia al alza en los niveles generales de precios de la economía, en los últimos 3 años según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, el "INDEC") los precios al consumidor (IPC) han aumentado el 94,8% en 2022 y el 211,4% en 2023, mientras que para el año 2024 fue del 117,8% y para el 2025 fue del 31,5%. Asimismo, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor ("IPC") en el mes de enero fue del 2,9%, en el mes de febrero del 2,9%, en el mes de marzo del 3,4%, en el mes de abril fue de 2,6 %, en el mes de mayo de 2026 fue de 2,1%, en el mes de junio de 2026 fue de 1,9%, en el mes de julio de 2026 fue de 2,1%, en el mes de agosto de 2026 1,7% a nivel nacional, acumulando un 21,3% en los primeros cinco meses del año y alcanzando el 33,8% en los últimos doce meses. De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación "A" 3500 del Banco Central, el 15 de septiembre de 2026, el tipo de cambio mayorista (Comunicación "A" 3500) se sitúa en $ 1.506,68. No puede asegurarse que dicha tendencia inflacionaria no persista en el futuro, circunstancia que podría afectar la situación económica del país y el normal desenvolvimiento de las actividades de la Emisora y sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

CONTROLES DE CAMBIO:

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección "*X. Información Adicional – d) Controles de Cambio*" del Prospecto. Adicionalmente, debe tenerse en consideración las siguientes actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto y la fecha del presente Suplemento:

Comunicación "A" 8460 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8460 de fecha 24 de julio de 2026, el BCRA incorporó al dólar estadounidense como moneda admitida para las cuentas sueldo. Al respecto, la comunicación dispone que las entidades financieras deberán permitir los depósitos y extracciones de efectivo en dólares en la sucursal de radicación de la cuenta y, sujeto a disponibilidad operativa de numerario, en otras sucursales, cajeros automáticos y terminales de autoservicio. Finalmente, se aclara que la gratuidad de la cuenta sueldo alcanza hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo acumularse los importes no retirados sin límite de tiempo.

Comunicación "A" 8464 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8464 de fecha 6 de agosto de 2026, el BCRA estableció una serie de modificaciones a las normas cambiarias referentes a las disposiciones reglamentarias asociadas al RIGI en materia de contratación de reaseguros en el exterior. En este sentido, habilita a las entidades financieras, a partir del 10 de agosto de 2026, a dar acceso al mercado de cambios para realizar el pago de primas y servicios auxiliares asociados a la contratación de reaseguros en el exterior por parte de aseguradoras locales, en la medida que dichos reaseguros cubran riesgos asociados a la construcción y operación de un proyecto de un Vehículo de Proyecto Único ("VPU"). Asimismo, se establece como requisitos para la procedencia de dicho acceso al mercado de cambios, entre otros, que los fondos utilizados por la aseguradora local provengan de una transferencia efectuada por el VPU, con origen en la liquidación en el mercado de cambios de endeudamientos financieros con el exterior, emisiones de títulos de deuda comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias, o financiaciones encuadradas en la Comunicación "A" 8426 (Ingresos de divisas realizados por terceros destinados al RIGI), así como el plazo dentro del cual la entidad deberá dar acceso al mercado de cambios para la precancelación (72 horas hábiles desde la liquidación del nuevo endeudamiento) y los recaudos adicionales aplicables cuando el VPU hubiera solicitado la inscripción al RIGI previendo hacer uso de los beneficios en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios (declaración jurada del representante legal y registro del pago a nombre del VPU en el sistema *online* del BCRA).

Comunicación "A" 8467 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8467 de fecha 18 de agosto de 2026, el BCRA amplía los destinos admitidos para financiaciones vinculadas con depósitos en moneda extranjera. Los principales cambios son:

- Se habilitan financiaciones a personas jurídicas no comprendidas en otros destinos específicos, hasta el 15% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad.
- Las entidades deberán analizar especialmente la capacidad de pago del deudor frente a eventuales variaciones del tipo de cambio.
- Para determinadas financiaciones, la exigencia de capital y el cómputo de Grandes Exposiciones se incrementan mediante un factor de 1,25
- Se elimina el anterior punto 2.1.7. de las normas sobre Política de Crédito.

Comunicación "A"8481 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8481 de fecha 14 de septiembre de 2026, el BCRA publicó una actualización integral del texto ordenado de las normas sobre Exterior y Cambios. Dicha actualización consolida las modificaciones difundidas por las Comunicaciones "A" 8330, 8331, 8332, 8336, 8361, 8390, 8417, 8426, 8441, 8442 y 8464, e incorpora interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos de diversos puntos. Entre los principales ajustes, se reubicaron en un punto específico los plazos mínimos para el ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes, y se incorporó una descripción más detallada de las operaciones comprendidas en el punto 3.5 a lo largo del texto. Asimismo, se actualizaron, entre otros, los puntos 2.5 y 3.6 relativos a las emisiones de títulos de deuda denominados y pagaderos en moneda extranjera en el país y las condiciones para el acceso al mercado de cambios para atender sus servicios, incluyendo las disposiciones sobre precancelaciones de capital e intereses en el marco de operaciones de refinanciación (punto 3.6.4.6).

Régimen Penal Cambiario

El Régimen Cambiario establece que las operaciones que no cumplan con las normas cambiarias establecidas por dicho cuerpo normativo estarán sujetas al Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 y modificatorias).

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, deberá asesorarse con sus asesores legales y leer las normas aplicables mencionadas en este documento, así como sus modificaciones y regulaciones complementarias, que se encuentran disponibles en el sitio web: http://www.infoleg.gob.ar/, o en el sitio web del BCRA: www.bcra.gob.ar, según corresponda. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente informe anual ni se considera incorporada al mismo.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

CARGA TRIBUTARIA

Para más información véase la *Sección X. Información Adicional – e) Carga Tributaria* del Prospecto. Adicionalmente, debe tenerse en consideración las siguientes actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto y la fecha del presente Suplemento:

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina cuenta con convenios para evitar la doble imposición internacional vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Turquía. Los convenios firmados con Japón y Luxemburgo no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

Actualmente no hay pactos ni convenciones fiscales vigentes para evitar la doble imposición entre Argentina y Estados Unidos. No puede precisarse cuando, si lo hubiera, un pacto será ratificado o puesto en vigencia.
Por lo tanto, las consecuencias fiscales en Argentina descriptas en este capítulo se aplicarán, sin modificación a tenedores de ON que sea un residente estadounidense. Los accionistas extranjeros situados en ciertas jurisdicciones con un pacto fiscal vigente con Argentina pueden estar exentos del pago del impuesto sobre los bienes personales, en la medida que dicho pacto fiscal incluyera una exención sobre este tema.

Cabe señalar que mediante la Ley N° 27.788, se aprobó la "Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios" firmado en el marco de la OCDE, que será aplicable a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscrito dicha convención.

Régimen Aplicable A Actividades Hidrocarburíferas No Autorizadas En La Plataforma Continental Argentina

La Ley N° 26.659, modificada por la Ley N° 26.915, prohíbe a las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen o se encuentren autorizadas a realizar actividades en la Argentina, y a sus accionistas: (i) desarrollar actividades hidrocarburíferas no autorizadas; (ii) tener participación directa o indirecta en personas jurídicas que desarrollen esas actividades o que presten servicios para dichos desarrollos; y (iii) celebrar las operaciones, transacciones o actos enumerados por la ley con personas humanas o jurídicas para que desarrollen actividades hidrocarburíferas no autorizadas. En este último supuesto, el texto legal vincula la operación con la finalidad de que se desarrollen tales actividades. Esta ley se complementa mediante (i) la Disposición de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles N° 337/2019 (modificada por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 74/2020) que regula el Registro de Empresas Petroleras, Sección Productoras; y (ii) la Resolución de la Secretaría de Energía N° 385/2021 que regula la inscripción y reinscripción de determinadas empresas transportistas de hidrocarburos líquidos.

El Decreto N° 868/2026 designó al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.659 y reguló el procedimiento administrativo para determinar la existencia de infracciones y aplicar las sanciones previstas en esa ley. Asimismo, incorporó declaraciones juradas de cumplimiento de la Ley N° 26.659 como requisito para: (i) solicitar la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones; y (ii) obtener permisos, concesiones, autorizaciones o habilitaciones contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 17.319. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la declaración debe comprender tanto al solicitante como a las personas humanas o jurídicas que tengan participación directa o indirecta en él. Estas declaraciones remiten a las conductas contempladas en el artículo 2° de la Ley N° 26.659 y no establecen categorías autónomas de conductas prohibidas.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Artículo 2.1 de la Sección 2, Título "*Política de Crédito – Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*", según la Comunicación "A" 6428 (y modificatorias) del BCRA y otras reglamentaciones aplicables a las entidades financieras, para:

a. **Refinanciación de pasivos** por hasta el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables. Dichos fondos se utilizarán para cancelar pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie V.

b. **Inversiones en activos físicos** situados en la República Argentina en al menos un 17,5% (diecisiete coma cincuenta por ciento) de los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables. La Sociedad destinará fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables para financiar parcialmente la obra de infraestructura relacionada con la expansión de la Terminal Marítima Puerto Rosales como punto clave de egreso de excedentes exportables por el océano Atlántico.

Dicho plan de inversiones se relaciona con la RESOL-2022-875-APN-SE#MEC de fecha 28 de diciembre de 2022, en la cual la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación dispuso la prórroga, a partir del 14 de noviembre de 2027, y por el plazo de diez (10) años, de la Concesión de Transporte de la Estación de Bombeo y la Terminal Marítima de Puerto Rosales de titularidad de la Sociedad (el "Proyecto Productivo").

En virtud de lo expuesto, la Emisora busca expandir las instalaciones para recibir 86.000 m^3/d desde la cuenca neuquina (por medio de las instalaciones de Oleoductos del Valle S.A.) y evacuar por buque el excedente destinado a exportación de aproximadamente 50.000 m^3/d.

c. **Integración de capital de trabajo** en la República Argentina en al menos un 17,5% (diecisiete coma cincuenta por ciento) de los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Sociedad, el pago de remuneraciones al personal, el pago de préstamos de corto plazo que componen el capital de trabajo, entre otros.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos, así como los porcentajes asignados a cada uno de ellos, en forma acorde con la estrategia comercial que determine.

Excepto que, en razón del destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, sea aplicable el punto 2.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios del BCRA, a los fines de su aplicación, la Sociedad se compromete a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables en virtud de lo establecido en los puntos 2.5 y 3.6.1.3 del texto ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina (conforme fuera actualizado por la Comunicación "A" 8481).

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse transitoriamente, incluyendo, pero no limitado a, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de money market, y en otras inversiones de corto plazo. La efectiva aplicación de fondos será oportunamente informada y certificada ante la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Tiempos para la afectación

La Sociedad aplicará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, conforme lo previsto en la presente sección de "Destino de los Fondos", dentro del plazo máximo previsto por la regulación vigente. (el "Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables"). Ante la ocurrencia de un caso fortuito, un evento de fuerza mayor, o una demora en la construcción del Proyecto Productivo debido a la responsabilidad de un tercero ajeno a la Emisora o por cualquier hecho ajeno a su voluntad que impida el cumplimiento del Plazo de Aplicación del Producido Neto, éste podrá extenderse, lo cual será informado al mercado mediante publicaciones en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV y en la página de BYMA.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde el cierre de cada trimestre, en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación al Proyecto Productivo, la Sociedad pondrá a disposición en sus oficinas sitas en Terminal Marítima de Puerto Rosales, B8109 de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, para su acceso por parte de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables, que previamente lo requiera por escrito a la Sociedad (debiendo dicho tenedor acreditar su tenencia de Obligaciones Negociables, con el respectivo certificado emitido por CVSA en fecha no anterior a cinco (5) Días Hábiles a la fecha en que se realice a la Sociedad el requerimiento en cuestión, excepto respecto de aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna, deban acceder al Reporte (según dicho término se define a continuación) en una fecha anterior a dichos cinco (5) Días Hábiles o deban acceder al Reporte en forma

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

electrónica o en una locación distinta a las oficinas de la Sociedad), un reporte conteniendo información que surgirá de los registros internos (incluyendo contables o informes presentados ante organismos regulatorios) de la Sociedad, sobre el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente).

Para más información del proyecto de expansión de la Terminal Marítima Puerto Rosales, léase la Sección "*Activos Fijos y Sucursales de la Emisora*" del Prospecto del Programa.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

VII. GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores, los cuales se estiman en un monto de aproximadamente el 0,45% full fee del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de la Sociedad calificadora de riesgo, por aproximadamente el 0,0175%; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Sociedad, por aproximadamente el 0,02% y (iv) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,01% del valor neto del Programa + 0,04% del valor neto de la Serie, correspondiente a CNV; por aproximadamente el 0,01%, correspondiente a Caja de Valores S.A.; por aproximadamente el 0,01%, correspondiente a ByMA; y por aproximadamente el 0,01%, correspondiente a A3 Mercados. Los porcentajes fueron calculados sobre el Monto Máximo de Emisión.

Ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamentea los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

IX. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los siguientes estados financieros se encuentran publicados y pueden ser consultados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, en el ítem ―Empresas, bajo los siguientes números de identificación:

- Estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2025, conforme NIIF de Contabilidad, publicados bajo ID #**3487080**

Para más información sobre los estados financieros anuales, véase la sección "Antecedentes Financieros" del Prospecto.

La presente información se incluye a los fines de actualizar las secciones Antecedentes Financieros y Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera del Prospecto, con la información contable y financiera al **30 de junio de 2026** y por el período de seis meses finalizado en dicha fecha; y forma parte integrante de este Suplemento. El análisis y estudio de cuestiones vinculadas con Información contable deberá efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el Prospecto, que se dan aquí por incorporadas.

a) Estados Financieros Trimestrales

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad que surge los estados financieros intermedios condensados de la Emisora por el período intermedio de tres meses finalizado al **30 de junio de 2026** y por los períodos de seis meses finalizados en dicha fecha presentados en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y con las cifras patrimoniales al 31 de diciembre de 2025 (los "Estados Financieros Trimestrales"). Dichos Estados Financieros Trimestrales, que fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad el 30 de julio de 2026, fueron preparados de acuerdo con la NIC 34 "Información Financiera Intermedia", y los mismos no se encuentran auditados.

Los Estados Financieros Trimestrales y la Reseña Informativa por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025, se incorporan por referencia en el presente Suplemento y fueron publicados en la AIF bajo el ID N° **3553816**. La siguiente información deberá ser leída junto con los Estados Financieros Trimestrales y la reseña mencionada.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

1. *Estado de Resultados Otros Resultados Integrales intermedios condensados por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y comparativo con el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2025.*

Concepto	30/06/2026	30/06/2025
Ingresos por ventas	164.810	56.713
Ganancia bruta	98.268	33.735
Ganancia operativa	71.905	20.103
Ingresos financieros	7.154	12.915
Costos financieros	(20.448)	(11.831)
Ganancia neta antes del impuesto a las ganancias	**58.611**	**21.187**
Impuesto a las ganancias	(29.217)	(3.827)
Ganancia neta del período	**29.394**	**17.360**
Otros resultados integrales	3.975	17.642
Resultado integral total	**33.369**	**35.002**

2. Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado al 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con el 31 de diciembre de 2025.

Concepto	30/06/2026	31/12/2025
Activo no corriente	989.213	906.585
Activo corriente	87.414	130.879
Total del activo	**1.076.627**	**1.037.464**
Pasivo no corriente	645.876	649.342
Pasivo corriente	268.092	233.152
Total del pasivo	**913.968**	**882.494**
Total del patrimonio	**162.659**	**154.970**
Total del pasivo y del patrimonio neto	**1.076.627**	**1.037.464**

3. Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado por los períodos finalizados al 30 de junio de 2026 y 2025.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Concepto	30/06/2026	30/06/2025
Capital social	12	12
Reservas	73.829	93.892
Resultados acumulados	76.005	20.064
Otros resultados integrales (ORI)	12.813	10.580
Total del patrimonio	**162.659**	**124.548**

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

4. Estado de Flujos de Efectivo Intermedio condensado por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025.

Concepto	30/06/2026	30/06/2025
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	58.293	22.138
Flujo neto generado por las actividades operativas	107.259	66.413
Flujo neto aplicado a las actividades de inversión	(79.918)	(101.458)
Flujo neto generado por/(aplicado a) las actividades de financiación	(34.782)	61.158
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes	(3.275)	7.390
(Disminución)/aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	**(10.716)**	**33.503**
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	47.577	55.641

En relación con las variaciones observadas en el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al periodo, se detallan a continuación los principales factores que explican los movimientos en las actividades operativas, de inversión y de financiación:

Actividades operativas:

La variación positiva en los flujos provenientes de las actividades operativas, que pasaron de 66.413 millones a 107.259 millones, se explica principalmente por los mayores cargos que no representan movimientos de fondos, en particular la depreciación de "Propiedad, Planta y Equipo" (que aumentó de 2.961 millones a 29.654 millones) derivada de la activación de una parte significativa de la obra correspondiente al Proyecto de Expansión ya finalizada, junto con la amortización de activos intangibles – concesión y el mayor resultado del período.

Adicionalmente, en el período comparativo los fondos operativos se habían visto afectados por el pago del Impuesto a las Ganancias por 23.631 millones y por una mayor inmovilización en el rubro "Créditos por Servicios", efectos que no se repitieron en igual magnitud en el período actual. Lo anterior fue parcialmente compensado por la menor contribución de los pasivos contractuales originados en los anticipos de clientes en el marco del Proyecto de Expansión.

Actividades de inversión:

Los flujos aplicados a las actividades de inversión, por ambos períodos, se encuentran asociados al desarrollo y ejecución del Proyecto de Expansión, que implicó inversiones significativas en infraestructura y equipamiento con el objetivo de incrementar la capacidad operativa y la eficiencia de la terminal. La menor aplicación de fondos respecto del período comparativo (79.918 millones frente a 101.458 millones) refleja el estado más avanzado de la obra, con menores adquisiciones de Propiedad, Planta y Equipo (68.181 millones frente a 97.692 millones).

Actividades de financiación:

Finalmente, la variación en las actividades de financiación, que pasaron de generar fondos por 61.158 millones a aplicar fondos por 34.782 millones, se explica principalmente por la cancelación del capital de las obligaciones negociables Serie I y Serie I adicional (74.948 millones) y por el pago de dividendos (23.601 millones), montos que superaron los fondos obtenidos por la emisión de las obligaciones negociables Serie VI (71.774 millones) y la obtención de préstamos. En el período comparativo, en cambio, las actividades de financiación habían generado fondos netos, dado que la emisión de obligaciones negociables no estuvo acompañada por cancelaciones de capital relevantes.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

5. Otra información financiera por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2026	***2025***
	(Expresado en millones de pesos)	
Ganancia neta del período	29.394	17.360
Impuesto a las Ganancias	29.217	3.827
Resultados financieros, netos [3]	13.294	(1.084)
Depreciaciones y amortizaciones [2]	35.451	5.982
EBITDA Ajustado [1]	**107.356**	**26.085**

(1) Este Suplemento expone el EBITDA Ajustado, una medida financiera no preparada conforme a las NIIF de contabilidad, que se define a continuación.
(2) Corresponde a depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipos y amortización de Activos Intangibles-concesión y Activos por Derechos de Uso.
(3) Comprende ingresos financieros y costos financieros incluyendo, diferencias de cambio.

La Compañía calcula el "EBITDA Ajustado" volviendo a sumar a la Ganancia neta para el período: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) los resultados financieros, netos y (iii) las depreciaciones y amortizaciones. El Directorio de la Compañía considera que la información del EBITDA Ajustado puede brindar información complementaria útil para los inversores y analistas financieros en su revisión de la rentabilidad, y, por ende, la capacidad de la Compañía de atender al servicio de su deuda. La medida del EBITDA Ajustado, no preparada conforme a NIIF de contabilidad, podría no ser comparable a otras medidas de designación similar de otras compañías, por lo cual no debe considerarse en forma aislada o en forma sustitutiva del análisis de los resultados de la Compañía informados bajo NIIF. Asimismo, el EBITDA Ajustado no constituye una medición del desempeño o la liquidez de la Compañía bajo NIIF de contabilidad y no debe considerarse como medición alternativa del resultado neto o cualquier otra medida de desempeño obtenida de acuerdo con NIIF o como alternativas a los flujos de efectivo derivados de las actividades operativas, de inversión o de financiación.

b) Indicadores Financieros.

Al 30 de junio de 2026	**30/06/2026**
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	0,33
Solvencia (Patrimonio/Pasivo total)	0,18
Inmovilización de Capital (activo no corriente / activo total)	0,92

El índice de liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) de la Sociedad disminuyó en 0,58 puntos, un 64%, en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 (0,33) en relación con el mismo período de 2025 (0,91), siendo el principal factor el aumento de los préstamos corrientes —cuyas amortizaciones de capital se aproximan a su vencimiento— destinados a financiar la inversión del proyecto de expansión de Puerto Rosales, junto con la distribución de dividendos a los accionistas. Se aclara que, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, se distribuyeron dividendos por 25.680 millones de pesos, resueltos por el Directorio en su reunión del 9 de abril de 2026. El índice de inmovilización de capital (Activo no corriente/Total del activo) tuvo su incremento, pasando de 0,87 por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 a 0,92 en el mismo período de 2026, producto de las mayores inversiones en el proyecto de expansión. El índice de solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo) se mantuvo prácticamente estable, pasando de 0,19 por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 a 0,18 en el mismo período de 2026. Por último, con una rentabilidad del 19% sobre el patrimonio neto promedio, la Compañía mantiene un sólido desempeño financiero, respaldado por una gestión eficiente y una estructura patrimonial equilibrada que permiten sostener un crecimiento rentable en el mediano plazo.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

c) Capitalización y endeudamiento

	(Expresado en millones de pesos) al 30 de junio de 2026
Capitalización	
Patrimonio	
Capital social	12
Reserva legal	5.257
Reserva especial por conversión a NIIF	10.660
Reservas para futuras inversiones	57.912
Resultados No Asignados	76.005
Otros Resultados Integrales	12.813
Total del Patrimonio	**162.659**
Endeudamiento	
Corriente	
Obligaciones Negociables	148.658
Préstamos Bancarios [(1)]	14.691
No corriente	
Obligaciones Negociables [(2)]	220.125
Endeudamiento Total	**383.474**
Total Capitalización y endeudamiento	**546.133**

Préstamos entre OTAMERICA Ebytem S.A y Itaú Unibanco S.A, Nassau Branch:

Moneda	US$	US$	US$	US$	US$
Monto del préstamo recibido (moneda original)	1.349.061	147.960	138.808	215.029	4.000.000
Fecha de toma de préstamo	02/01/2026	21/01/2026	13/02/2026	06/03/2026	08/04/26
Fecha de finalización del préstamo	24/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	09/04/2027
Tasa de interés (T.N.A.)	8,25%	8,30%	8,25%	8,10%	7,75%

Moneda	US$	US$	US$	US$
Monto del préstamo recibido (moneda original)	500.000	2.200.000	400.000	760.572
Fecha de toma de préstamo	08/04/2026	08/04/2026	08/04/2026	10/04/2026
Fecha de finalización del préstamo	09/04/2027	09/04/2027	09/04/2027	31/07/2026
Tasa de interés (T.N.A.)	7,75%	7,75%	7,75%	7,75%

[1] Préstamo garantizado por casa matriz. Al 30 de junio de 2026, el saldo de los Préstamos Bancarios era de US$ 9.711.430. Se incluye detalle del perfil de vencimiento de deuda.
[2] El 29 de enero de 2026, se emitieron las Obligaciones Negociables Serie VI por US$ 50.000.000 cuyo vencimiento opera el 29 de julio de 2029.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Listado de emisiones vigentes:

Nombre de Serie	Fecha de emisión	V/N Emitido	Vencimiento	Tipo
Serie II	24/04/2024	US$ 32.947.113	24/04/2027	USD MEP
Serie II Adicionales	22/08/2024	US$ 13.892.221	24/04/2027	USD MEP
Serie III	01/11/2024	US$ 35.529.895	01/11/2028	USD MEP
Serie IV Clase 1	17/01/2025	US$ 28.306.584	17/01/2028	USD MEP
Serie IV Clase 2	17/01/2025	US$ 35.231.293	17/01/2030	USD MEP
Serie V	23/10/2025	US$ 50.000.000	23/10/2026	USD MEP
Serie VI	29/01/2026	US$ 50.000.000	29/07/2029	USD MEP

Estructura de endeudamiento y evolución desde el cierre del balance

Se hace saber que las cifras al 30/06/2026 cuentan con informe de revisión limitada y las cifras al 31/08/2026 no cuentan con auditoria ni revisión. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

(montos expresados en millones de pesos)

Concepto	**30/06/2026**	**31/08/2026**
Deuda financiera		
Obligaciones Negociables	368.783	376.700
Préstamos bancarios	14.691	16.437
Subtotal deuda financiera	**383.474**	**393.137**
Deuda comercial y otras		
Cuentas por pagar (proveedores)	37.856	36.225
Remuneraciones y cargas sociales	5.628	6.790
Otras deudas fiscales	12.515	15.857
Pasivos por arrendamientos	260	267
Otros pasivos	5.420	5.517
Pasivos contractuales	444.204	453.714
Impuesto a las ganancias/diferido	24.611	38.250
Total pasivo	**913.968**	**949.757**

Vencimientos de la deuda financiera al 30/06/2026 (montos expresados en millones de pesos)

Tramo	Monto (MM$)	Detalle
Menos de 2 meses	3.976	Préstamos bancarios
Menos de 1 año	10.715	Préstamos bancarios
Menos de 1 año	148.658	Obligaciones negociables
Mayor a 1 año	220.125	Obligaciones negociables
Total	**383.474**	

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Vencimientos de la deuda financiera al 31/08/2026

Tramo	Monto (MM$)	Detalle
Menos de 2 meses	5.407	Préstamos bancarios
Menos de 1 año	11.030	Préstamos bancarios
Menos de 1 año	151.831	Obligaciones negociables
Mayor a 1 año	224.869	Obligaciones negociables
Total	**393.137**	

Variación del endeudamiento total

Indicador	**30/06/2026**	**31/08/2026**	**Variación (1)**
Deuda financiera / Pasivo total	42,0%	41%	-1,5%
Deuda financiera / Activo total	36%	34,9%	-2,0%
Deuda financiera / Patrimonio neto	236	225,1%	-4,5%
Deuda financiera / Resultado del ejercicio (2)	8,2x	8,4x	+2,3%

(1) La columna "Variación" expresa la variación porcentual relativa de cada indicador entre el 30 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, y no la diferencia en puntos porcentuales.
(2) Calculado en ambas columnas sobre el resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. La variación del indicador refleja, en consecuencia, la evolución de la deuda financiera entre ambas fechas.

1) Pagarés electrónicos

La Emisora no cuenta con pagarés electrónicos emitidos al 31 de agosto de 2026.

2) Cheques de pago diferido

La Emisora no cuenta con cheques de pago diferido emitidos al 31 de agosto de 2026.

3) Cheques electrónicos

La Emisora no cuenta con cheques electrónicos emitidos al 31 de agosto de 2026.

4) Cauciones

La Emisora no cuenta con cauciones al 31 de agosto de 2026.

5) Facturas de Crédito

La Emisora no cuenta con facturas de crédito al 31 de agosto de 2026.

6) Deudas financieras bancarias

Al 31 de agosto de 2026, la Sociedad posee préstamos bancarios con Banco Itaú Nassau por 10.896.224 Dólares Estadounidenses incluyendo intereses. El capital adeudado asciende a la suma de 10.675.929 Dólares Estadounidenses. La Emisora posee los siguientes préstamos bancarios a la fecha del presente:

Banco	**Capital en US$**	**Capital moneda original (EUR)**	**Intereses en US$**	**Fecha cancelación**
Itaú	1.349.062	-	2.164	21/12/2026
Itaú	147.960	-	-	31/12/2026
Itaú	138.808	-	-	31/10/2026
Itaú	215.029	-	-	31/12/2026
Itaú	505.293	-	-	31/10/2026
Itaú	43.578	-	379	30/11/2026
Itaú	-	693.582	5.399	04/11/2026
Itaú	-	33.637	264	15/03/2027

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Itaú	343.994	-	273	28/12/2026
Itaú	4.000.000	-	124.000	09/04/2027
Itaú	500.000	-	7.212	09/04/2027
Itaú	2.200.000	-	68.200	09/04/2027
Itaú	400.000	-	12.400	09/04/2027
Total adeudado	**9.843.724**	**727.219**	**220.291**	

La información financiera al 31 de agosto de 2026 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por los auditores independientes, quedando excluida de la responsabilidad del auditor sobre el presente prospecto, y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

d) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

1. Resultado Operativo

Los siguientes comentarios se refieren a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados. Los inversionistas deben leer estas explicaciones en conjunto con los Estados Financieros Trimestrales y sus notas.

Estado de Resultados y otros resultados integrales intermedios condensados por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025, *expresado en millones de pesos.*

	2026	2025
Ingresos por ventas	164.810	56.713
Costos de ventas	(66.542)	(22.978)
Ganancia bruta	**98.268**	**33.735**
Gastos de comercialización	(16.917)	(8.147)
Gastos de administración	(9.507)	(5.506)
Otros ingresos y (egresos) netos	61	21
Ganancia operativa	**71.905**	**20.103**
Resultados financieros:		
- Ingresos financieros	7.154	12.915
- Costos financieros	(20.448)	(11.831)
Ganancia neta antes del impuesto a las ganancias	**58.611**	**21.187**
Impuesto a las ganancias	(29.217)	(3.827)
Ganancia neta del período	**29.394**	**17.360**
Otros resultados integrales:		
Diferencia de conversión	4.188	18.208
Resultados actuariales por beneficios a los empleados	(285)	(428)
Efecto de impuesto a las ganancias por beneficios a los empleados	72	(138)
Otros resultados integrales del período	**3.975**	**17.642**
Resultado integral total del período	**33.369**	**35.002**

Ingresos por Ventas

Los ingresos por ventas en el primer semestre del año 2026 aumentaron en 108.097 millones pasando de 56.713 millones para igual período de 2025 a 164.810 millones en 2026, reflejando un incremento del 191% que se explica en la evolución ascendente del tipo de cambio desde junio 2025 a junio 2026 del 23% y en la mejora en la actividad operativa por la habilitación de 6 tanques y el muelle durante el ejercicio 2025.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

	30/06/2026	30/06/2025	Variación	
Ingresos por ventas de servicios regulados:				
Servicio de uso de instalaciones marítimas	12.266	15.190	(2.924)	La disminución se debe a la menor cantidad de operaciones en monoboya debido a la puesta en marcha del muelle, y por consecuencia, mayores operaciones realizadas allí.
Servicio de almacenaje	5.940	4.307	1.633	La variación se debe al efecto neto de a) la evolución ascendente del tipo de cambio desde junio 2025 a junio 2026 del 23% -debido a que los ingresos de la Sociedad se encuentran nominados en dólares- y b) la mayor actividad operativa en los primeros seis meses de 2026.
Ingresos por ventas de servicios no regulados:				
Servicio de bombeo	11.983	9.284	2.699	La variación se debe, principalmente, al efecto de la evolución ascendente del tipo de cambio desde junio 2025 a junio 2026 del 23% -debido a que los ingresos de la Sociedad se encuentran nominados en dólares.
Otros bienes y servicios	22.733	9.500	13.233	La variación se debe al efecto neto de a) la evolución ascendente del tipo de cambio desde junio 2025 a junio 2026 del 23% -debido a que los ingresos de la Sociedad se encuentran nominados en dólares- y b) la venta de crudo existente en los primeros seis meses de 2026.
Servicio de uso de instalaciones marítimas	73.819	12.356	61.463	La variación se debe al efecto neto de a) la evolución ascendente del tipo de cambio desde junio 2025 a junio 2026 del 23% -debido a que los ingresos de la Sociedad se encuentran nominados en dólares- y b) inicio de operaciones a tarifas no reguladas, a partir de la puesta en marcha del muelle en junio 2025.
Servicio de almacenaje	38.069	6.076	31.993	La variación se debe al inicio de operaciones a tarifa no regulada, a partir de los tanques puestos en marcha a partir del marzo del 2025.
Total	**164.810**	**56.713**		

Costos de ventas

El costo de venta incluye costos y gastos derivados de operaciones de la Sociedad tales como sueldos, costos de mantenimiento, honorarios de terceros, la depreciación de Propiedad, Planta y Equipo y amortización de activos intangibles - Concesión, así como costos relacionados con el uso de oleoductos, entre otros.

El primer semestre del año 2026 refleja un incremento de estos costos en 43.564 millones, en porcentaje un 190%, pasando de 22.978 millones en el primer semestre del año 2025 a 66.542 millones en el mismo período de 2026, explicado por el aumento de la inflación en ese período de 33,5%, un incremento del tipo de cambio del 23%, indicando una apreciación real del peso frente al dólar y un crecimiento en la depreciación de Propiedad, Planta y Equipo y en costos relacionados a la operatoria con motivo de la puesta en marcha de la expansión.

Ganancia bruta

La ganancia bruta se incrementó en 64.533 millones, en porcentaje un 191% pasando de 33.735 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2025 a 98.268 millones para el mismo período de 2026. La ganancia bruta a junio 2025 representó un 59% de los ingresos mientras que a junio 2026 reflejó un 60% de los ingresos.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Gastos de comercialización
Los gastos de comercialización incluyen gastos derivados de operaciones del departamento comercial de la Sociedad, principalmente aquellos relacionados con el impuesto a los ingresos brutos sobre montos facturados.

Los gastos de comercialización al 30 de junio de 2026 aumentaron en 8.770 millones representando un 108% y pasando de 8.147 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 a 16.917 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2026. El aumento se explica principalmente por el crecimiento de los Impuestos, Tasas y Contribuciones justificados por los motivos mencionados previamente.

Gastos de administración
Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con sueldos y contribuciones sociales, Impuestos, tasas y contribuciones, entre otros.
Estos gastos se incrementaron en 4.001 millones, en porcentaje un 73% respecto al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, pasando de 5.506 millones en el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2025 a 9.507 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026. El aumento se explica principalmente por la mayor inflación en el período de referencia, aclarando que la Sociedad reconoce los aumentos inflacionarios en la nómina.

Ganancia operativa
La ganancia operativa para el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2026 fue de 71.905 millones, lo que refleja un aumento de 51.802 millones, en porcentaje un 258% respecto al mismo período de 2025, que tuvo una ganancia operativa de 20.103 millones. Dicho aumento tiene su correlato en las explicaciones informadas en los puntos anteriores.

Resultados financieros
Los ingresos financieros disminuyeron en 5.761 millones, un 45%, pasando de 12.915 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 a 7.154 millones para el mismo período de 2026; esto se explica principalmente por una menor disponibilidad de caja para inversión en el período, la caída de las tasas en pesos y una menor utilización de cauciones. Además de una disminución de las diferencias de cambio positivas durante los primeros seis meses del 2026.

El aumento en los costos financieros fue de 8.617 millones, en porcentaje un 73% pasando de 11.831 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 a 20.448 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, explicado principalmente por el incremento en intereses devengados sobre instrumentos financieros a costo amortizado, en un contexto de mayor endeudamiento financiero durante el período.

Impuesto a las ganancias
El impuesto a las ganancias tuvo un incremento de 25.390 millones, en porcentaje 663% pasando de una pérdida por 3.827 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 a una pérdida por 29.217 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026. Esta variación está relacionada con el efecto neto entre un mayor cargo corriente de impuesto a las ganancias debido al incremento de la ganancia imponible del período respecto del período comparativo, y un menor cargo de impuesto diferido, afectado por la evolución del tipo de cambio y la inflación ocurrida durante el período, principalmente sobre las partidas de Propiedad, Planta y equipo y Activos Intangibles.

Ganancia neta del período
La ganancia neta por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 fue de 29.394 millones registrando un incremento del 69% respecto al mismo período de 2025 cuya ganancia neta fue de 17.360 millones. Esta ganancia se relaciona con los efectos mencionados anteriormente.

2- Explicación de las principales variaciones patrimoniales

Entre el 31 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, el activo total de la Sociedad presenta un incremento, principalmente explicado por el aumento en el rubro Propiedad, planta y equipo (PP&E), que pasó de 774.033 millones al 31 de diciembre de 2025 a 853.359 millones al 30 de junio de 2026, es decir un incremento de 79.326 millones. Esta variación se encuentra directamente asociada al proyecto de expansión y corresponde principalmente a los trabajos realizados para la construcción del muelle y viaducto para carga y descarga de petróleo crudo y para la construcción de facilidades para la expansión de la capacidad de almacenamiento en la terminal.
El incremento del activo no corriente fue parcialmente compensado por una reducción del activo corriente, en particular en "Efectivo y equivalentes de efectivo", que disminuyó producto de que los flujos aplicados a las actividades de inversión (asociados al proyecto de expansión) y de financiación (pagos de capital de deuda y distribución de dividendos) superaron a los fondos generados por las actividades operativas del período.
Por su parte, los pasivos contractuales registran un incremento, pasando de 429.411 millones al 31 de diciembre de 2025 a 444.204 millones al 30 de junio de 2026 (un aumento de 14.793 millones), reflejando la financiación obtenida por la compañía a través de los anticipos de clientes, y exponiéndose una porción de 21.341 millones en el pasivo corriente en función de los servicios a prestar dentro de los próximos doce meses.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Los préstamos financieros se mantuvieron relativamente estables en términos netos, dado que la emisión de las obligaciones negociables Serie VI (por US$ 50 millones, en enero de 2026) fue compensada por la cancelación del capital de las obligaciones negociables Serie I y Serie I adicional durante el período. Tanto los pasivos contractuales como los préstamos son instrumentos utilizados para sostener el financiamiento del proyecto de expansión.
Asimismo, se registra un incremento en el rubro "Impuesto a las ganancias a pagar", derivado del cargo por impuesto determinado en el período.
Finalmente, durante el período pagaron dividendos por 25.680 millones, resueltos por el Directorio en su reunión del 9 de abril de 2026, en el marco de la delegación efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de febrero de 2026, lo que explica que el incremento del patrimonio neto (de 154.970 millones a 162.659 millones) resulte inferior al resultado integral del período.

e) Hechos Posteriores al cierre

Con fecha 8 de julio de 2026, el Directorio de la Sociedad aprobó otro pago parcial de dividendos a sus accionistas por un total de ARS 14.920 millones pagaderos en USD equivalentes a 10.000.000, con cargo a los resultados no asignados puestos a disposición para futura distribución de dividendos, oportunamente aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de febrero de 2026.

Con fecha 20 de julio de 2026, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 165/2026, publicada en el Boletín Oficial el 22 de julio de 2026, mediante la cual aprobó nuevas tarifas máximas para los servicios de uso de boya para la carga y descarga de hidrocarburos a buques tanque (US$ 2,38 por metro cúbico) y de almacenaje (US$ 0,43 por metro cúbico), en ambos casos sin IVA prestados por la Emisora en la Terminal Marítima Puerto Rosales, sustituyendo las tarifas vigentes desde 2017 las cuales eran un 68% y un 397% más bajas por metro cúbico, respectivamente. La Emisora considera que esta actualización tarifaria tendrá un impacto favorable sobre su perfil de ingresos a partir de su entrada en vigencia.

La Dirección de la Sociedad ha evaluado la existencia de hechos posteriores al cierre del período intermedio finalizado el 30 de junio de 2026 y hasta la fecha de emisión del presente Suplemento. Con excepción de los hechos mencionados precedentemente, no se han producido otros hechos posteriores significativos que requieran ajuste o revelación adicional, conforme a lo establecido por las Normas NIIF de Contabilidad, que pudieran afectar la situación patrimonial, los resultados de las operaciones o la exposición financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2026.

f) Liquidez y recursos de capital

Al 30 de junio de 2026, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de 180.678. Esta situación se debe principalmente a la porción de corto plazo de las obligaciones financieras directamente relacionadas a: (i) las inversiones vinculadas al proyecto de expansión de la Terminal Marítima Puerto Rosales ("Rosa Negra"), cuya inversión total estimada asciende a US$ 658 millones, de los cuales US$ 628 millones se encontraban invertidos al cierre del período, y en particular la construcción de la tercera posición de amarre del muelle existente, por aproximadamente US$ 81 millones, prevista para fines de 2026; y (ii) el vencimiento de capital de las Obligaciones Negociables Serie V.
No obstante, el Directorio y la Gerencia de la Sociedad consideran que el capital de trabajo negativo —originado principalmente en la porción de corto plazo de las obligaciones financieras directamente relacionadas con el proyecto de expansión de Puerto Rosales y en las obligaciones adeudadas a proveedores— reviste carácter transitorio y se revertirá, entre otros factores, con financiamiento en el mercado nacional e internacional y con los flujos de caja operativos proyectados para los próximos doce meses.
Para afrontar el flujo de fondos negativo, la Sociedad se encuentra evaluando y gestionando activamente alternativas de financiamiento tanto en el mercado local como internacional, a fin de lograr un financiamiento de más largo plazo, en línea con los contratos firmados con sus clientes. Se incluye el detalle de los préstamos bancarios en la sección de Capitalización y Endeudamiento. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con líneas de crédito bancarias preaprobadas por 27 mil millones de pesos.

g) Información sobre tendencias

Las perspectivas exportadoras de petróleo crudo y el precio internacional del mismo son elementos favorables para incentivar el aumento de la extracción de petróleo, sobre todo del área de Vaca Muerta. De allí que los productores clientes de OTAMERICA Ebytem S.A. muestren sumo interés en que se logre la ampliación de la Terminal Marítima de Puerto Rosales. Esto permitirá contar con las instalaciones necesarias para manejar los mayores volúmenes que ingresarán por el caño de Oleoductos del Valle que ya se encuentra operativo. Debido al posicionamiento logístico estratégico que posee la Terminal de Puerto Rosales, la única en el país que recibe petróleo de la Cuenca Neuquina, necesariamente el mayor volumen de crudo que se operará a futuro en el país hará uso de las mayores capacidades de las instalaciones de esta Terminal.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

El comportamiento del mercado en los últimos años muestra una tendencia alcista en la producción de petróleo no convencional en Vaca Muerta, no solo por la mayor actividad real de exportación —que impacta positivamente en los ingresos de nuestra compañía— sino por la manifestación de interés de los clientes en solicitar mayor capacidad de nuestra terminal para las actividades de almacenaje y transporte. Según datos de la Secretaría de Energía, en julio de 2026 la producción total de petróleo de la Argentina (en todas las cuencas) alcanzó los 916.200 barriles diarios, un nuevo máximo histórico que representó un crecimiento interanual del 17,2% y superó la marca previa registrada en 1998. Vaca Muerta explicó el grueso de ese total, con una producción de 643.100 barriles diarios y un crecimiento interanual del 26,4%, concentrando más del 70% de la producción nacional.

Este repunte productivo se tradujo directamente en el comercio exterior: entre enero y julio de 2026 las exportaciones de petróleo crudo de la Argentina alcanzaron aproximadamente US$ 5.722 millones, un 59,2% más que en igual período del año anterior, ubicándose el petróleo crudo como el principal producto de exportación del país.

En línea con estas tendencias de mercado, la Sociedad registró en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 un fuerte crecimiento de su actividad. Los ingresos por ventas aumentaron un 190,6% respecto de igual período de 2025 (de 56.713 a 164.810 millones de pesos), impulsados principalmente por la mayor actividad operativa derivada de la habilitación de los nuevos tanques y del muelle, y en menor medida por la evolución del tipo de cambio. El costo de ventas acompañó ese crecimiento (+189,6%), manteniéndose el margen bruto prácticamente estable (59,6% frente a 59,5% en el período comparativo). La ganancia neta del período creció un 69,3% (de 17.360 a 29.394 millones de pesos), con un aumento más moderado que el operativo por el mayor cargo de impuesto a las ganancias y el mayor costo financiero neto asociado al financiamiento del proyecto de expansión.

En el caso de OTAMERICA Ebytem S.A., la expansión de la Terminal Puerto Rosales ya tiene en operación los 6 tanques previstos y 2 posiciones de carga en muelle a la fecha de este Suplemento. También resulta pertinente resaltar el comienzo de la tercera etapa en 2025, correspondiente a la construcción de la tercera posición del muelle, la cual finalizará hacia fines de 2026.

De cara al último trimestre del ejercicio 2026, la Gerencia espera sostener el nivel de actividad, apoyada en: (i) la finalización prevista hacia fines de 2026 de la tercera posición de amarre del muelle, que incrementará la capacidad de operación marítima de la terminal; (ii) la continuidad de la tendencia alcista de producción y exportación de crudo desde la Cuenca Neuquina; y (iii) los contratos de servicios suscriptos con sus clientes. Como factores de atención, la Sociedad monitorea la evolución del tipo de cambio y de la inflación —dado que una apreciación real del peso presiona sus costos nominados en pesos medidos en su moneda funcional (Dólar Estadounidense)— y el perfil de vencimientos de corto plazo de su deuda financiera, en particular el vencimiento de la Serie V en octubre de 2026, cuya refinanciación se procura, entre otros medios, con la presente emisión.

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Emisora

Otamerica Ebytem S.A.
Terminal Marítima Puerto Rosales
Coronel Rosales, Buenos Aires
República Argentina

Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Agentes Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, oficina A,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.
25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Buenos Aires Valores S.A.
25 de Mayo 359, piso 16°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Patagonia S.A.
Avenida de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertironline S.A.U.
Juan B. Justo 1539, Piso 23°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Facimex Valores S.A.
Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Industrial Valores S.A.
Maipú 1210, Piso 10°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.
Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma 3 de Buenos Aires, República Argentina

Global Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5,
UF 623 Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Cono Sur Inversiones S.A.
Av. del Libertador 1068, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Asesores legales de la Emisora

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205**,** Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales de los Agentes Colocadores

Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Butty 275, Piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

OTAMERICA EBYTEM S.A.
Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado

Pablo Passoni
CUIL: 20-24562615-1
Apoderado